



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de agosto de dos mil veintitrés.

2022-00011

En atención a la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandante, y en razón a lo dispuesto en el inciso primero del numeral tercero del artículo 372 del Código General del Proceso, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades se accede a lo solicitado. En consecuencia, conforme a la agenda del Despacho se señala el día **veintidós (22)** de noviembre de **2023**, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia previamente programada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBEAEZ

Juez.